

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146511983-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-132536141- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2440-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/10 del RE-2022-132536112-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3011/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.12.07 18:16:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Tomas Avalos en su carácter de Presidente, el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 21.66% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado.-

La GENR se abonara junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por la "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago, con excepción del mes de octubre con este pago.

2022.

ADRIAN

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
DE LO DIRECTIVO NACIONAL

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S. CIONAL

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT

Página 6 de 10

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 21.66% sobre los salarios vigentes al 30 de Octubre de 2022 que será de aplicación a partir del 1ro de Enero de 2023, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art.223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEXTA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, concel

PABLO PAGEZ

CONVENIOS Y LEYES LABORALE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL DERELLA D#MT

Página 7 de 10

SUB

objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato.

SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

> SERGIO PIONANELLI SECAETARID GREMIAL CONSEINERECTIVO VACIONAL

Por C.C.S.

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT

Página 8 de 10

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A. ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES Auxilio Mecánico		2022 OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE	2023 ENERO BASICO REMUNERATIVO	
		BASICO REMUNERATIVO		
CON ART.11	Oficial superior	\$ 157.068	\$ 191.089	
	Oficial de Primera	\$ 147.566	\$ 179.529	
	Oficial	\$ 142.845	\$ 173.785	
	Inicial hasta 1 año	\$ 123.556	\$ 150.318	
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 147.566	\$ 179.529	
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las			
	categorias con articulo 11.			
Playeros y Expendedor	es de combustibles			
CON ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 121.980	\$ 148.401	
	Oficial Superior	\$ 114.539	\$ 139.348	
	Oficial de Primera	\$ 110.421	\$ 134.338	
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las			
	categorias con articulo 11.			
lecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)			
	Oficial superior	\$ 121.171	\$ 147.417	
	Oficial de Primera	\$ 115.139	\$ 140.078	
	Oficial	\$ 109.288	\$ 132.960	
CerrajeroElecChap	Pintor-Escape-Lavador-LUBRIE	XPERTO- Gomero (1)		
	Oficial superior	\$ 110.286	\$ 134.174	
	Oficial de Primera	\$ 104.794	\$ 127.492	
	Oficial	\$ 99.785	\$ 121.398	
	Medio Oficial	\$ 95.542	\$ 116.236	
Administrativos-ExpoA				
	Administrativo A	\$ 101.201	\$ 123.121	
	Administrativo B	\$ 97.367	\$ 118.457	
Maestranza-Choferes y	Serenos			
	Unica	\$ 92.448	\$ 112.472	
Operario Múltiple		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO	
	Oficial Superior Especializado	\$ 116.094	\$ 141.240	
	Oficial superior	\$ 109.038	\$ 132.656	
	Oficial de Primera	\$ 101.859	\$ 123.922	
	Oficial	\$ 99.263	\$ 120.763	
	Medio Oficial	\$ 97.984	\$ 119.207	

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.N.A.T.A. PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERETARIO FREMIAL
SERETARIO GREMIAL
CONSEIO MACTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A. ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONA	LES	2022 OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE	2023 ENERO REMUNERATIVO \$ 298	
		REMUNERATIVO		
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE	AUX. MEC. (con art.11)	\$ 245		
(sin art. 11 el 70% de loa valores	s establecidos para con art.11)			
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 163	\$ 198	
ADICIONAL PLUS HORARIO CON AF	RT.11-	\$ 2.389	\$ 2.906	
PRODUCCION VENTA BATERIAS PO	R UNIDAD	\$ 274	\$ 333	
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (AC	TA 19/07/17) (1)	\$ 5.203	\$ 6.330	
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXI	PERTO	\$ 125	\$ 152	
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASA	ADOR	\$ 96	\$ 117	
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 6.495	\$ 7.902	
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 21.098	\$ 25.668	
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 16.956	\$ 20.629	
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDE	DORES			
DESDE (LITROS COMBT.) HA	STA (LITROS COMBT.)			
0	300.000	\$ 9.713	\$ 11.817	
300.001	500.000	\$ 10.757	\$ 13.087	
500.001	600.000	\$ 11.279	\$ 13.722	
600.001	600.001 1.500.000		\$ 14.984	
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 13.355	\$ 16.248	
ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO		2022 OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE	2023 ENERO	
		NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	
ZONA 1 - TIERRA	DEL FUEGO	\$ 21.914	\$ 26.661	
ZONA 2 - SANTA CF	RUZ Y CHUBUT	\$18.259	\$ 22.213	
ZONA 3 - RIO NEGR	O Y NEUQUEN	\$13.876	\$ 16.882	

HORACIO GONZALEZ

HORACIO GENERAL FEDERAL

HORACIO GENERAL RACIONA

DELEGACIO RECTIVO MACIONA

DELEGAC

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO PRECTIVO NACIONAL

some !

SERGIO PINIANELLI SECRETARIO SIEMIAL CONSEJA JIRECTIVO NICIONAL

PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SMATA:

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	т	,				
М	Nт	m	m	e	re	٠.

Referencia: Resol 2440-23 Acu 3011-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.